

RESOLUCIÓN No. 036 DE

( 23 MAR. 2020 )

*"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y policivas que se adelantan en las Inspecciones de Policía y en el Área de Gestión Policial Jurídica de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"*

**EL ALCALDE LOCAL DE FONTIBÓN (E)**

Página 1 de 5

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, Acuerdo 79 de 2003, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes dictadas por el Gobierno Nacional y Distrital en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria y calamidad pública y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala: *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa: *"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el 06 de marzo de 2020, se confirma el primer caso de COVID-19 en el Distrito Capital, procedente de Milán (Italia) por lo cual, a partir de ese momento todas las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas, deberán tomar las medidas que permitan garantizar la detección temprana, contención, la atención y vigilancia epidemiológica ante este evento.

Que a través del Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020, la Alcaldesa Mayor de Bogotá dispuso, entre otras cosas, que las empresas y espacios laborales adoptaran las medidas necesarias para organizar el trabajo en casa de los empleados que les fuera posible, y para aquellos empleados que sea indispensable la asistencia al lugar de trabajo organizar al menos tres turnos de entrada y salida a lo largo del día laboral.

Que con Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 adoptando medidas sanitarias de inmediata ejecución, de carácter preventivo, obligatorio y transitorio. Para el cumplimiento de esta disposición el artículo 6 de esta norma establece que las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar en su implementación y de las disposiciones complementarias que se emitan.

Que mediante Decreto 084 del 12 de marzo de 2020 el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital adicionó un parágrafo transitorio al artículo 3 del Decreto Distrital 842 de 2018 estableciendo horarios



RESOLUCIÓN No. 036 DE

( 23 MAR. 2020 )

*"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y policivas que se adelantan en las Inspecciones de Policía y en el Área de Gestión Policial Jurídica de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"*

Página 2 de 5

flexibles de carácter transitorio y excepcional con la finalidad de contener la propagación del virus COVID-19 y prevenir el aumento de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. En consecuencia, se adoptaron tres (03) turnos de trabajo así: 1. De lunes a viernes en jornada de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo. 2. De lunes a viernes en jornada de 10:00 a.m. a 7:30 p.m., incluida una hora de almuerzo. y 3. De lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

Que a través de **Circular 024 del 12 de marzo de 2020** la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., emitió lineamientos distritales para la contención del virus COVID 19 en entidades y organismos distritales en el marco del Decreto 081 de 2020 y atendiendo a las disposiciones del Decreto 084 de 2020, razón por la cual cada entidad debía instar a sus servidores públicos, trabajadores y contratistas a cumplir de manera estricta con todas las medidas que expidan las autoridades competentes para disminuir la propagación rápida y masiva del COVID 19.

Que con **Circular 007 del 12 de marzo de 2020** dirigida entre otros a los alcaldes (as) locales, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió medidas de carácter obligatorio a observar al interior de los ambientes laborales para prevenir la infección por COVID 19, implementando unas medidas de cuidado colectivo como la modalidad de trabajo remoto garantizando que por lo menos el 33% de los colaboradores (funcionarios y/o contratistas) realicen las tareas asignadas bajo esta modalidad.

Que, en este mismo sentido, dicha circular señala que los alcaldes locales realizarán las actividades necesarias para desincentivar y suspender las actividades que impliquen reuniones, conferencias presenciales, encuentros o cualquier tipo de aglomeración, fomentando el uso de alternativas tecnológicas y/o virtuales para tal efecto. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el **Decreto 087 del 16 de marzo de 2020**, con el cual declara la calamidad pública hasta por el término de seis (06) meses, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.

Que con el **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020** el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario.

Que con **Resolución 401 del 17 de marzo de 2020**, proferida por la Secretaría Distrital de Gobierno se reconoció la calidad de teletrabajadores extraordinarios y se adoptaron otras medidas administrativas, así:

*"ARTÍCULO 4. (...) PARÁGRAFO 1. En caso de presentarse una situación sanitaria extraordinaria que implique la necesidad imperiosa de suspender el servicio y/o las actividades propias de la entidad en sus diferentes sedes, se autoriza a todos los servidores públicos, a realizar sus actividades y funciones desde su lugar de residencia, utilizando las herramientas virtuales establecidas, así como los debidos controles por parte de los jefes inmediatos. De igual manera en caso de presentarse dicha situación sanitaria extraordinaria se ampliarán los días de teletrabajo establecidos en la presente Resolución.*

RESOLUCIÓN No. 036 DE

( 23 MAR. 2020 )

*"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y policivas que se adelantan en las Inspecciones de Policía y en el Área de Gestión Políciva Jurídica de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"*

Página 3 de 5

*En tal eventualidad, se tomarán las medidas pertinentes, sin afectar la prestación del servicio, en relación con la Inspección Permanente 24 horas, con el fin de minimizar el riesgo al que se verán expuestos los funcionarios, con ocasión de la situación sanitaria que se presente.*

(...)

*PARÁGRAFO 2. En la situación señalada en el párrafo anterior, los Inspectores de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, se les reconocerá como teletrabajadores extraordinarios y se les asignará la custodia de los expedientes a su cargo, respecto de los cuales deberán garantizar su confidencialidad, seguridad e integridad."*

Y a su turno los literales c) y d) de la norma en comento advierten:

*"c) A partir de la fecha de expedición de esta Resolución y hasta el 8 de abril de 2020, se suspenderá la atención al público, de manera presencial, en las Inspecciones de Policía, por lo cual se recibirán las solicitudes mediante el canal virtual de atención a la ciudadanía que corresponde al Sistema de Quejas, Reclamos y Soluciones "Bogotá Te Escucha".*

*d) Instar a los Alcaldes Locales, a la Dirección para la Gestión Administrativo Especial de Policía, para que en ejercicio de sus competencias determinen la suspensión de los términos procesales en las actuaciones de policía que se adelantan, por el término que sea estrictamente necesario, a excepción de las audiencias inmediatas para el cierre de comparendos a cargo de los Inspectores de Policía Urbanos para temas de Atención Prioritaria que sean solicitadas por el mismo ciudadano"*

Que a través del **Decreto 090 del 19 de marzo de 2020** se limitó totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas y hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59.

Que con **Decreto 091 del 22 de marzo de 2020** se modificó el artículo 1 del Decreto Distrital 090 del 19 de marzo de 2020, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas y hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59.

Que igualmente, se adicionó un literal al artículo segundo:

*"w) Personal de empresas y entidades públicas y privadas necesario e indispensable para atender asuntos relacionados con liquidación, pago y cobro de nóminas, pago de cuentas de contratistas, así como los de soporte para atender modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, pagos de seguridad social, para asegurar condiciones de cierre temporal de obras civiles y mantenimiento de condiciones de seguridad de establecimientos comerciales.*

Que el 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República de Colombia profirió el **Decreto 457** ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020 y hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID 19.



**RESOLUCIÓN No. 036 DE**

**( 23 MAR. 2020 )**

*"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y policivas que se adelantan en las Inspecciones de Policía y en el Área de Gestión Policial Jurídica de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"*

Página 4 de 5

Para que en dicho aislamiento preventivo de carácter obligatorio se garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, de conformidad con el artículo 3 numeral 13 se permitirá el derecho a la circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

*"13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado."*

Que, al tenor de la competencia del Alcalde Local de Fontibón (E), en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 86, Ley 1437 de 2011, Decreto 01 de 1984, Decreto 1469 de 2010 compilado por el Decreto 1077 de 2015, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y el Acuerdo 79 de 2003, es competente para adelantar y decidir las actuaciones administrativas por Infracción al régimen urbanístico y de obras, en particular dentro de su territorio.

Que el día 22 de marzo de 2020, la Secretaría Distrital de Gobierno publicó en la intranet "EL ABC DEL TRABAJO EN CASA" dando las pautas para que los colaboradores puedan realizar sus funciones o desarrollar sus obligaciones desde casa con asistencia técnica de la entidad y sin afectar el desempeño laboral.

Que con anterioridad a la expedición del Decreto 090 de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón y demás sedes como son Casa del Consumidor, Subsidio C, instancias de participación en el salón de la antigua JAL e Inspecciones de Policía, concurrían aproximadamente 400 personas entre usuarios y colaboradores de planta y contratistas de prestación de servicios.

Que, en consecuencia, el Alcalde Local de Fontibón (E) ordenará suspender la atención de público de manera presencial a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón y demás sedes como son Casa del Consumidor, Subsidio C, instancias de participación en el salón de la antigua JAL e Inspecciones de Policía.

Como consecuencia de lo expuesto en el inciso inmediatamente anterior, se ordenará suspender los términos procesales en las actuaciones administrativas y de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Fontibón e Inspecciones de Policía, retroactivamente desde el pasado 18 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

Con el fin de garantizar la atención al público se utilizarán las herramientas virtuales de que trata "EL ABC DEL TRABAJO EN CASA" publicado el día 22 de marzo de 2020 en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del aplicativo "Bogotá te escucha" disponible en la página [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co) y a través de los correos electrónicos [cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co) o [cdi.radicador6@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.radicador6@gobiernobogota.gov.co), sin perjuicio que el alcalde local pueda requerir al personal, contratistas o funcionarios de planta, que por la necesidad del servicio amerite cumplir sus funciones u obligaciones contractuales de manera presencial.



**RESOLUCIÓN No. 036 DE****( 23 MAR. 2020 )**

*"Por la cual se suspenden términos en las actuaciones administrativas y policivas que se adelantan en las Inspecciones de Policía y en el Área de Gestión Policial Jurídica de la Localidad de Fontibón y se dictan otras disposiciones"*

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Fontibón (E), en uso de sus atribuciones legales,

Página 5 de 5

**RESUELVE**

**PRIMERO: SUSPENDER** la atención de público de manera presencial a partir del 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 en las instalaciones de la Alcaldía Local de Fontibón y demás sedes como son Casa del Consumidor, Subsidio C, instancias de participación en el salón de la antigua JAL e Inspecciones de Policía.

**SEGUNDO: SUSPENDER** los términos procesales en las actuaciones administrativas y de policía que se adelantan en la Alcaldía Local de Fontibón e Inspecciones de Policía, retroactivamente desde el pasado 18 de marzo de 2020 y hasta el día 13 de abril de 2020, de conformidad con la parte motiva de esta resolución.

**TERCERO: GARANTIZAR** la atención al público a través de las herramientas virtuales de que trata "EL ABC DEL TRABAJO EN CASA" publicado el día 22 de marzo de 2020 en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del aplicativo "Bogotá te escucha" disponible en la página [www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co) y a través de los correos electrónicos [cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.radicador3@gobiernobogota.gov.co) o [cdi.radicador6@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.radicador6@gobiernobogota.gov.co), sin perjuicio que el alcalde local pueda requerir al personal, contratistas o funcionarios de planta, que por la necesidad del servicio amerite cumplir sus funciones u obligaciones contractuales de manera presencial.

**CUARTO:** En todo caso, la suspensión de atención al público de manera presencial y la suspensión de los términos procesales en las actuaciones administrativas y de policía podrá extenderse hasta que permanezca vigente la declaratoria de calamidad pública o la orden de aislamiento preventivo obligatorio, ocasionadas por la situación epidemiológica del Coronavirus (Covid-19).

**QUINTO:** El soporte técnico, asesoría y capacitación requerido por los funcionarios y contratistas para el manejo de las herramientas virtuales estará a cargo del Contratista Juan David Ramírez Farías.

**SEXTO:** El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y se hace oponible a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RAFAEL SOLER AYALA**  
Alcalde Local de Fontibón (E)

Proyectó: Harold Raúl Molano Cerquera – Abogado de Apoyo al despacho

Alcaldía Local de Fontibón  
Cra. 99 # 19 - 43  
Código Postal: 110921  
Tel. 2670114  
Información Línea 195

GDI - GPD - F0106  
Versión: 04  
Vigencia:  
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ